

SUMILLA: Requerimiento, pague intereses legales reconocido en acto administrativo contenido en Resolución Directoral 0618-UGEL-Y 21 MAY 2024.

SEÑOR DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 203	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
SF 28 AGO 2024	
EXPEDIENTE N°	8696
HORA: 2:36 pm	FIRMA: 

BLANCA ANTONIA NUÑEZ MAYDANA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01824605, profesora cesante, pensionista del Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, con domicilio real en Jr. A. Ugarte N° 312 de la ciudad de Yunguyo; a usted, atentamente, dice:

Al amparo de los artículos 117° y 118° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con el Art. 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado Peruano; en condición de Profesora Cesante de la Carrera Pública Magisterial:

I. PETITORIO.- Cumpla en el plazo no mayor de quince días útiles con el pago de:

Veintidos mil diez con 21/100 soles (S/. 22,010.21) por concepto de intereses legales reconocidos en la Resolución Directoral N° 0618-2024-UGEL-Y de 04 DIC 2019 por concepto de devengados por bonificación especial por preparación de clases y evaluación de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 42/100 SOLES (S/. 73,825.42), cuyo pago ha sido ordenado en sentencia judicial en estado de cosa juzgada.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1 Que, conforme aparece de la Resolución Directoral N° 1218-UGEL-Y de 04 DIC 2019, se ha aprobado y reconocido la deuda pendiente de pago en la suma de S/. 73,825.42, por haberse pagado la bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 30% mensual calculado en base a la remuneración total permanente en lugar de la remuneración total íntegra. Sin

embargo, el acto administrativo no reconoce ni ordena el pago de los intereses legales correspondientes.

Segundo.- Sentencia Judicial, en calidad de cosa juzgada, declarando fundada la demanda ordena a la demandada el pago de la deuda devengada de S/. 73,825.42. Sin embargo, en la parte resolutive, al igual que la Resolución Directoral, no ha ordenado el pago de los intereses legales.

Tercero.- La Resolución Directoral N° 0618-2024-UGEL-Y de 21 MAY 2024, resuelve reconocer, en la parte pertinente, a favor de la recurrente los intereses legales en la suma de S/. 22,010.21.

Cuarto.- El crédito devengado de S/. 73,825.42, cuyo pago ha sido ordenado por sentencia judicial tiene la autoridad de cosa juzgada. Por consiguiente, no es posible cuestionar el monto del crédito. Y, los intereses legales, según la propia Resolución Directoral N° 0618-UGEL-Y de 21 MAY 2024 han sido calculados conforme al Art. 3° del Decreto Ley N° 25920.

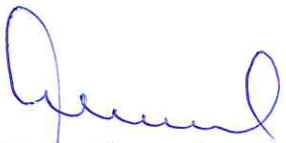
III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 1.- Copia de mi DNI.
- 2.- Copia de Resolución Directoral N° 0618-UGEL-Y de fecha 21 MAY 2024.
- 3.- Copia de Resolución Directoral N° 1218-2019 de 21MAY 2024

POR LO EXPUESTO,

A usted, Señor Director, pido acceder.

Yunguyo, 21 de agosto del 2024.


Victor Torres Esteres
ABOGADO
C.A.P. N° 508





INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0618 -2024-UGEL-Y.

Yunguyo, 21 MAY 2024

VISTOS.- El **DECRETO ADMINISTRATIVO N°033-2024/UGEL-Y/AAJ**, Hoja de liquidación **N°052-2024**, expediente administrativo N° **2095-2024**, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1218-2019-UGELY**, del 04 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el **expediente N° 02299-2018-0-2101-JR-CA-02**, se le ha reconocido a doña: **NUÑEZ MAYDANA BLANCA ANTONIA**, la cantidad de **S/. 73,825.42** por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo actuado y visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, visado por el Jefe de Gestión Pedagógica y, visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de: **NUÑEZ MAYDANA BLANCA ANTONIA**, identificada con **DNI N°01824605**, la cantidad de: **VEINTIDOS MIL DIEZ CON 21/100 SOLES (S/.22,010.21)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el **expediente judicial N° 02299-2018-0-2101-JR-CA-02**, cuyo devengados fue reconocido mediante la **Resolución Directoral N° 1218-2019-UGELY**, del 04 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.-PRECISAR, Que los intereses reconocidos en la **Resolución Directoral N° 1218-2019-UGELY**, del 04 de diciembre de 2019 un monto de **S/.3,595.32** de fecha 04 de diciembre del 2019, se encuentran incluidos en este nuevo recalcu de los intereses del periodo mayo de 1990 a diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad



CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE RESOLUCION DIRECTORAL

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO

Que, suscribe:

HACE CONSTAR:

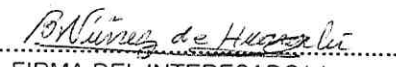
Que, la Resolución Directoral N° 0618 -202 4 -UGEL. Yunguyo de fecha
21 - MAYO - 2024 se hizo la entrega el día 31 de mayo de 2024
A Don (ña): Blanco Antonia Nñez Maydana

Se notifica el acto administrativo conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 Ley del
Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 31 de mayo de 2024


ROBERTO RODRIGUEZ DE LA ROSA VALLI
(4) TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL. YUNGUYO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO


FIRMA DEL INTERESADO(a).
DNI. N° 01824605
Cel. N° 952540896
E.mail:



2° JUZGADO CIVIL

EXPEDIENTE : 02299-2018-0-2101-JR-CA-02
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO
JUEZ : AGUILAR CASTILLO MARTHA IRENE
ESPECIALISTA : BENITES PONCE ULISES FILIBERTO
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO ,
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
PUNO ,
DEMANDANTE : NUÑEZ MAYDANA, BLANCA ANTONIA

Resolución Nro. 07.

Puno, veinte de diciembre
Del dos mil diecinueve.-

Al escrito con registro N° 20750-2019. AL PRINCIPAL:
Estando a lo solicitado por la demandante Blanca Antonia Núñez Maydana, **REQUIERASE**, al Director de la Dirección Regional de Educación de Puno, el cumplimiento de la sentencia en el plazo de tres días bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público en caso de incumplimiento. **AL OTROSI DIGO:** Agréguese a sus antecedentes, **ALSEGUNDO OTROSI DIGO:** Debe señalar su domiciliación Procesal Electrónica, y su casilla Judicial conforme lo señala el artículo 155-I de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-

Ulises Ponce
Ulises Ponce
SECRETARIO JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO